Suministros temporales sin contador Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm.)		m³/día
Hasta	25	3
	30	3,5
	40	4
	50	4,5
	55	5
	80	5,5
100 y superiores		6

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 10 de junio de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía Ilevadas a cabo el día 10 de junio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 7.575.000 euros. Pagarés a seis (6) meses: 5.000.000 de euros. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395. Pagarés a seis (6) meses: 98,885. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 97,945. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,086%. Pagarés a seis (6) meses: 2,039%. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 1,997%. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta. 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395. Pagarés a seis (6) meses: 98,885. Pagarés a nueve (9) meses: Desierta. Pagarés a doce (12) meses: 97,945. Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 12 de junio de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 12 de junio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 11.000.000 de euros. Bonos a cinco (5) años: 12.000.000 de euros. Obligaciones a diez (10) años: 50.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,300. Bonos a cinco (5) años: 107,187. Obligaciones a diez (10) años: 113,689.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,265%. Bonos a cinco (5) años: 2,800%. Obligaciones a diez (10) años: 3,594%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,300. Bonos a cinco (5) años: 107,187. Obligaciones a diez (10) años: 113,689.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 188/2003, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería) la adopción de bandera municipal.

El Ayuntamiento de Lucainena de las Torres en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, la bandera de Lucainena de las Torres habrá de basarse en el escudo municipal aprobado por Decreto 464/1996, de 8 de octubre. Para la confección de la bandera se han seleccionado dos de los elementos figurativos representados en el campo del escudo: la torre, símbolo de las fortificaciones existentes en la ciudad, en número de tres para justificar el plural del topónimo "de las Torres" y las ondas de plata y azur, que simbolizan el origen de su balneario, también en número de tres para favorecer la estética de la composición.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2002, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de la bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46 de 10 de marzo de 2003, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste se ha emitido en sentido favorable en sesión celebrada por el Pleno el día 15 de mayo de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 2003,

DISPONGO

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada del siguiente modo:

Bandera: Paño rectangular, de seda o tafetán, en proporción, del asta al batiente, de una vez y media más larga que ancha, dividido en seis partes iguales, tres arriba y tres abajo, que alternan una torre blanca, sobre azul, con ondas de blanco y azul. El asta, de madera, con moharra, guardamano y regatón.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de junio de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 18.030,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.